



Universidad Nacional de Lanús Resolución de Consejo Superior

RC- 41 - 2024 - UATACS-SAJI #UNLa
10/04/2024
Remedios de Escalada

Participación integrantes del Consejo Superior en los actos de apertura de sobres de ofertas en los procedimientos de compras y contrataciones

Visto, la RC-202-2022-UATACS-SAJI#UNLa de fecha 27 de octubre de 2022, Decisión Administrativa 43/2024 de JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS -PEN- de fecha 06 de febrero de 2024, la Resolución Rectoral N° 550/23 de fecha 17 de octubre de 2023; la Resolución del Consejo Superior N° 162/21 de fecha 15 de septiembre de 2021, y;

CONSIDERANDO:

Que, ante la aprobación del “Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Pública Nacional” por Decreto PEN N° 1030/16, este Consejo Superior emitió en fecha 02 de diciembre de 2016, la Resolución N°202/16, por la que dispuso el control del Consejo Superior mediante la participación de sus miembros en el proceso de compras y contrataciones de bienes, servicios u obras, a efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto por el Art. 18 del Estatuto de la Universidad;

Que, por RC-202-2022-UATACS-SAJI#UNLa de fecha 27 de octubre de 2022, se actualizaron los montos originalmente establecidos;

Que, en atención al tiempo transcurrido desde la emisión de la resolución precitada, a las ampliaciones en las escalas previstas para los encuadres de los procesos de compras (Decisión Administrativa 43/2024 de JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS -PEN- de fecha 06 de febrero de 2024) al aumento generalizado y sostenido de precios y a la implementación de recursos virtuales en los procedimientos administrativos de compras y contrataciones (Resolución del Consejo Superior N°162/21, complementarias y modificatorias), resulta necesario adecuar la normativa interna para dinamizar los



procedimientos administrativos en base a los principios de transparencia, economía, eficacia y eficiencia de la gestión;

Que en su 2ª Reunión del 2024, este cuerpo ha tratado la mencionada propuesta y que la misma ha sido objeto de tratamiento específico por parte de la Comisión de Administración e Infraestructura, sin encontrar objeciones;

Que, es atributo del Consejo Superior de la Universidad normar sobre el particular, conforme lo dispuesto en el Artículo 34 inciso 15) del Estatuto de la Universidad Nacional de Lanús;

Por ello,

**EL CONSEJO SUPERIOR
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS
RESUELVE:**

ARTICULO 1º: Disponer la participación de un (1) integrante del Consejo Superior en los actos de apertura de sobres de ofertas en los procedimientos de compras y contrataciones de bienes, servicios u obras. Solo podrá prescindirse de tal intervención cuando el presupuesto oficial del procedimiento no supere el monto de Cuatro Millones (\$4.000.000,00).

ARTICULO 2º: Disponer la participación de un (1) integrante del Consejo Superior en los procesos de evaluación de ofertas de compras y contrataciones de bienes, servicios u obras cuando el presupuesto oficial del procedimiento no supere el monto de pesos Ocho Millones (\$8.000.000). Solo podrá prescindirse de tal intervención cuando el monto de la adjudicación recomendada no supere el monto de pesos Cuatro Millones (\$4.000.000,00).

ARTICULO 3º: Disponer la participación de dos (2) integrantes del Consejo superior en las comisiones evaluadoras de ofertas que se constituyan en los procesos de compras o contrataciones de bienes, servicios u obras cuyos presupuestos oficiales superen el monto de pesos Ocho Millones (\$8.000.000,00).



ARTICULO 4°: Establecer que al menos un (1) integrante del Consejo Superior deberá refrendar los actos administrativos de adjudicación y/o prórroga en los de procesos compras o contratación de bienes, servicios u obras cuando el monto de la adjudicación recomendada superen el monto de pesos Ocho Millones (\$8.000.000).

ARTICULO 5°: Podrá prescindirse de lo establecido en los Artículos 1°, 2°, 3° y 4°, cuando los procedimientos tramiten conforme los supuestos especiales previstos en los apartados 2, 3, 5, 7, 8, 9 y 10 del artículo 25 inciso d) de Decreto Delegado N°1023/01.

ARTICULO 6°: Dejar sin efecto la Resolución del consejo Superior N°202/22 y toda norma en cuanto se oponga a la presente Resolución.

ARTICULO 7°: Regístrese y comuníquese. Cumplido, archívese.

Hoja de firmas